ACUERDO No. 04
(18 de abril de 2018)

Por el cual se adopta y aprueba la re significación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz de Ibagué, a partir del año 2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD LUZ

En ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamentan y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2018.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a todas las instituciones educativas del país.

2.- Que el Decreto 1290 de 2009, establece y precisa los criterios a seguir por la Institución Educativa para los efectos de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

3.- Que durante el año 2015 e inicios del 2016 la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz, adelantó proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional PEI.

4.- Que a partir del año 2017 la institución implemento la Jornada Única por lo que se hace necesario revisar el SIEE para tener en cuenta las nuevas condiciones de permanencia y las orientaciones del componente pedagógico para la J. U.

5.- Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes, en los cuales se valoren todas las facetas de los estudiantes, en aras de la formación integral.

6.- Que es fundamental velar por la formación integral de nuestros educandos, de acuerdo con el PEI de la Institución y su horizonte Institucional.

7.- Que el Consejo Académico, debatió y elaboró una propuesta sobre Evaluación y Promoción de los estudiantes dentro del marco de las normas establecidas y en concordancia con la realidad de la comunidad educativa y el contexto, y se procedió a presentarlo al Consejo Directivo para reglamentar y adoptar la resignificación, como en efecto se hace en este acto administrativo.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica ciudad Luz de Ibagué, en reunión efectuada en el mes de julio 30 de 2018.

ACUERDA:

CAPITULO I: LINEAMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. POLITICA DE CALIDAD: La Institución Educativa Técnica CIUDAD LUZ propenderá por ofrecer y prestar el servicio de educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a niñas, niños y adolescentes a la luz de los preceptos de la administración moderna, la pedagogía, la ciencia y la tecnología, en procura de afectar con calidad las dimensiones cognitivas, socioafectiva, comunicativa, ética, estética y creativa que constituyen el ser humano integral.

ARTICULO 2. FUNDAMENTOS: La evaluación en el modelo dialogante se debe abordar de manera integral, atendiendo a los desarrollos de las tres dimensiones: cognitiva,

socioafectiva y praxeológica, de esta manera, la evaluación, como afirma Freire, se convierte en instrumento de apreciación del quehacer de los sujetos críticos, al servicio de la liberación y no de la domesticación. Es decir, se valora los avances en los procesos relacionados con el diálogo, en el que se estimula el hablar y el escuchar, es decir se da preponderancia a la disciplina del silencio que debe ser asumido con rigor y en su momento por los sujetos que hablan y escuchan.

Consecuentes con el **modelo dialogante,** en nuestra Institución establecemos que:

- **La evaluación está intrínsecamente integrada al proceso de enseñanza-aprendizaje**, lo cual implica que no es un proceso aislado de las actividades cotidianas de enseñanza, o como una serie de pruebas, trabajos, proyectos al término de un periodo. Por el contrario, la razonamos como una parte natural de la enseñanza – aprendizaje, lo cual significa, que tiene lugar cada vez que el alumno toma la palabra, da una respuesta, asume un comportamiento, evidencia valores, realiza una actividad, lee, escucha y escribe, en el contexto de una actividad de clase.

- **La evaluación promueve la autonomía en el aprendizaje y los procesos de meta cognición.** Esto significa que la evaluación constituye un proceso cooperado entre profesor y estudiante, en el cual se apoya a los estudiantes a mejorar la confianza en sus aprendizajes, a participar en la toma de decisiones que dan solución a problemas específicos, a comprender sus propios desempeños, competencias, limitaciones y necesidades, a responsabilizarse de su propio aprendizaje y a apropiarse de estrategias Meta cognitivas, para tomar conciencia sobre qué, cómo y para qué se está aprendiendo y a razonar sobre sus propios procesos cognitivos fortaleciendo la expresión oral con el apoyo de los padres de familia .

- **La evaluación, promueve el desarrollo de competencias, dando** privilegio a la actividad de los alumnos, sus características y conocimientos previos, los contextos donde ocurre el proceso aprendizaje la valoración del error como un medio de mejoramiento y superación.

- **La evaluación se centra en las potencialidades de los estudiantes, no en sus limitaciones,** para ayudarlos a identificar lo que saben, lo que es posible mejorar, y lo que son capaces de lograr.

- **Aceptamos el error y reconocemos** los beneficios pedagógicos involucrados en el análisis y superación de estos concediéndoles un lugar atrayente dentro del proceso de aprendizaje y planteando la importancia de permitir que aparezcan, no para calificarlos o desestimarlos sino para trabajar a partir de ellos.

- **La evaluación favorece la equidad educativa,** pues respondemos diferenciadamente a la diversidad de características y necesidades de los alumnos. Por tal razón somos cuidadosos en nuestros procesos evaluativos para garantizar la justicia y el compromiso con aquellos estudiantes que, por alguna condición particular, han sido tradicionalmente excluidos del sistema educativo por altos índices de reprobación escolar.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS:

- **RESPETO AL SER HUMANO**: Entendido como el reconocimiento de la dignidad de la persona, condición en virtud de la cual cada ser humano puede exigir ser tratado como semejante a los demás, sea cual fuere su sexo, color de piel, ideas políticas o intereses religiosos.

- **DESARROLLO INTEGRAL:** De manera permanente el proceso educativo desarrollado por la institución educativa busca afectar con calidad las dimensiones cognitivas, socioafectiva, comunicativa, ética, estética y creativa que constituyen el ser humano integral.

- **BUSQUEDA DE LA VERDAD:** Siempre y en todo momento la verdad orientará el quehacer institucional.

- **AUTOCRITICA:** La evaluación debe estimular a los educandos a conocer sus fortalezas y debilidades, avances o retrocesos, que al ser identificados les permiten trabajar de manera participativa y activa.

- **PARTICIPACIÓN**: Implica la contribución decidida, significativa y permanente de los integrantes de la comunidad educativa en el proceso de evaluación de los aprendizajes, basada en la ética, en el compromiso y en el sentido de cumplimiento del deber de cada uno de los miembros.

- **DIALOGO**: El dialogo continuo entre maestro-a estudiante. Que el estudiante no sea un ente pasivo, receptivo, memorístico, por el contrario que pregunte y todo gire en torno a esa pregunta. Que el maestro favorezca además del dialogo la mediación y no permita el matoneo. Se le reconoce que el conocimiento sea gradual de acuerdo con los avances del estudiante.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: El sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes tiene los siguientes objetivos:

1. Definir, adoptar y divulgar los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y de seguimiento de los aprendizajes, de las estrategias para el reconocimiento de fortalezas y la superación de debilidades.

2. Determinar la promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica CIUDAD LUZ.

3. Establecer los parámetros y las condiciones para el ejercicio de una evaluación integral que permita desarrollar procesos de mejoramiento continuo a partir del reconocimiento de fortalezas y debilidades en el proceso educativo y sus actores.

4. Identificar los mecanismos para dar a conocer los resultados de los desempeños académicos de los estudiantes.

5. Reconocer los derechos y deberes de los docentes, estudiantes y de sus padres y/o acudientes frente a los procesos de evaluación y promoción.

6. Establecer los mecanismos y procedimientos para la atención y solución de las reclamaciones producto de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes de la institución.

ARTÍCULO 5. MODELO PEDAGÓGICO. El modelo pedagógico aborda de manera integral los desarrollos de las tres dimensiones: cognitiva, socioafectiva y praxeológica. Es instrumento de apreciación del quehacer de los sujetos críticos, valora los avances en los procesos relacionados con el diálogo, en el que estimula el hablar y el escuchar.

En la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz establecemos que:

- La evaluación esta intrínsecamente integrada al proceso de enseñanza aprendizaje
- La evaluación promueve la autonomía en el aprendizaje y los procesos de meta cognición.
- La evaluación, promueve el desarrollo de competencias
- La evaluación se centra en las potencialidades de los estudiantes no, en sus limitaciones.
- La evaluación acepta el error y lo reconoce.
- La evaluación favorece la equidad educativa.

CAPÍTULO II: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 6. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: La evaluación en la Educativa Técnica Ciudad Luz estará orientada por el reconocimiento de los siguientes elementos que la definen como:

1. **Democrática:** En tanto es el producto de dinámicas de auto – evaluación, hetero evaluación y coevaluación que reconocen el valor de los miembros de la comunidad, incentivan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento continuo y promueve la formación responsable de una comunidad social, pluralista y justa que reconoce en la diferencia una oportunidad para el diálogo, la comprensión y la convivencia.

2. **Integral:** Dado que tiene en cuenta la formación integral inmersa en los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y que abarcan la formación física, la formación psicológica, el desarrollo intelectual y el desarrollo social y/o individual a partir de considerar los niveles de apropiación de conceptos, el desarrollo de habilidades técnico-instrumentales y desarrollo de capacidades para valorar.

3. **Explicativa**: Da razones de las diversas formas como el estudiante se apropia del conocimiento, cultiva su ser y se comporta socialmente. Permite referenciar, en forma oportuna, los avances, retrocesos o dificultades en su proceso de formación y en su vida escolar.

4. **Holística:** Conlleva a evaluar las partes y el todo de manera sistémica, continua e integral; sus resultados deben permitir un plan de mejoramiento continuo del estudiante, los docentes y la misma institución.

5. **Sistemática:** Porque los factores que intervienen en la educación de calidad deben funcionar de manera coherente, constante y articulada.

6. **Continua:** Porque se realiza de manera permanente con base al seguimiento que se hace a los estudiantes permitiendo detectar sus logros y/o dificultades.

7. **Flexible:** Al tener en cuenta las características individuales, los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones; también tiene en cuenta las condiciones institucionales y del entorno.

8. **Interpretativa:** Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos, así como de los resultados que obtienen, para que en compañía de los docentes y de los padres y/o acudientes, puedan reflexionar acerca de sus fortalezas y debilidades para plantear mecanismos que conduzcan a rutas de mejoramiento continuo.

9. **Participativa:** Es colegiada y hacen parte activa de la evaluación los estudiantes, los docentes, los padres de familia, los acudientes y otras instancias de la comunidad educativa que interpreten la evaluación como una estrategia de mejoramiento continuo para la Institución Educativa.

10. **Trascendente**: Porque el reconocimiento de fortalezas y debilidades de los integrantes de la comunidad educativa genera condiciones para desarrollar sus proyectos de vida.

ARTICULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Son criterios de evaluación los siguientes:

1. Los lineamientos curriculares, los Estándares Nacionales Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje en las áreas obligatorias y fundamentales, las mallas curriculares de 1° a 5° y lo contemplado para las áreas de profundización y la formación técnica.

2. Las competencias que determine la institución para las diferentes áreas y/o asignaturas en las dimensiones cognitiva, praxeológica y valorativa; teniendo en cuenta los procesos y modelos por medio del cual se desarrollaron esas competencias.

3. La asistencia, participación y presentación personal del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.

4. La identificación de competencias, reconocimiento de dificultades, la comprensión de metodologías y utilización de recursos.

5. La evaluación es una herramienta para hacer seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante siendo así su único objetivo.

ARTICULO 8. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN. Se entiende como el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.

1. La evaluación, atendiendo a nuestro modelo pedagógico, se debe abordar de manera integral, atendiendo a los desarrollos de las tres dimensiones: cognitiva, socioafectiva y praxeológica, de esta manera, la evaluación, como afirma Freire, se convierte en instrumento de apreciación del quehacer de los sujetos críticos, al servicio de la liberación y no de la domesticación. Es decir, se valora los avances en los procesos relacionados con el diálogo, en el que se estimula el hablar y el escuchar, es decir se da preponderancia a la disciplina del silencio que debe ser asumido con rigor y en su momento por los sujetos que hablan y escucha.

2. Las estrategias de evaluación integral son el camino establecido por la Institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde las dimensiones cognitiva, praxeológica y socioafectiva que han desarrollado los desempeños propuestos necesarios para alcanzar las competencias.

3. Se establecen dos tipos de estrategias de evaluación:

   a- **Actividades específicas**: Son actividades de evaluación integradoras las cuales son diseñadas de forma disciplinaria y/o interdisciplinaria y aplicadas por los docentes, estas reposarán en un banco de pruebas y serán utilizadas para la aplicación de pruebas institucionales como una forma de preparación de los estudiantes para la presentación de las pruebas “SABER”.

   -PARÁGRAFO UNO: La prueba SABER debe dar cumplimiento a los criterios de evaluación y al cronograma, para su aplicación, establecido por la institución, el cual debe ser socializado a la comunidad educativa en la semana siete (7) y aplicada a partir de la semana ocho (8) de cada periodo, garantizando que el estudiante no presente más de dos evaluaciones el mismo día, una (1) de un área fundamental y una (1) del área complementaria.

   b- **Las actividades de evaluación:** Son desarrolladas dentro de las mismas actividades de aprendizaje, por lo tanto, los docentes deben precisar cuál es la metodología de evaluación y cómo debe ser desarrollada por el estudiante, esta debe estar relacionada en los encuadres pedagógicos de cada periodo académico.
   A continuación, se presentan actividades de evaluación asociadas a actividades de aprendizaje:

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN
Observación de hechos	Registro del hecho, análisis y extrapolaciones
Problematización	Planeamiento de problemas, análisis de problemas, solución de problemas. Validación de información.
Experimentación	Diseño de experimentos, desarrollo de experimentos, análisis de experimentos. Demostración de método. Demostración de resultado.
Exposición	Preguntas de los estudiantes, Respuestas a preguntas del profesor, representación conceptual.
Lectura	Diligenciamiento de guías de lectura, representación conceptual.
Ejercitación	Planteamiento de ejercicios, análisis de ejercicios, resolución de ejercicios.
Representación de conocimiento	Resúmenes, dibujos y pinturas, maquetas, planos y mapas, mapas conceptuales, diagramas y grafos, tablas, cartografías procesos psico-motores
Estudio de casos	Selección y descripción, investigación formativa, análisis y conclusiones.

Juego de roles	Selección y representación del rol, controversias de aula, análisis y conclusiones.
Juegos didácticos	Diseño del juego, ejecución del juego, análisis y extrapolaciones

Fuente: Montenegro, 2009, p.97

4. Los estudiantes, padres o acudientes, desde el inicio del año escolar y a más tardar la cuarta semana de haber iniciado actividades académicas, deben conocer el Sistema Institucional de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción; estándares básicos, competencias, y desempeños que debe alcanzar en cada una de las asignaturas de las áreas. Para evidencia de lo anteriormente expresado quedará registro firmado por los estudiantes y el acudiente donde este tenga conocimiento de este.

5. **Encuadre Pedagógico**: instrumento que se utiliza con el objetivo de que los estudiantes conozcan cada periodo y por cada asignatura, todo lo relativo a su organización, lo que se espera de ellos, que opinen al respecto y se comprometan en el logro de los objetivos propuestos.

6. Los docentes al inicio y durante el año escolar, deben:

a) Incluir en los Planes Integrales de Asignatura las estrategias y mecanismos para la evaluación de los aprendizajes.

b) elaborar el **acuerdo y/o encuadre pedagógico** con los estudiantes al inicio de cada periodo precisando entre otros, los desempeños esperados, actividades, estrategias de evaluación y planes de mejoramiento con cronograma para cada periodo académico. El cual quedará plasmado en un acta firmada por el docente, el representante estudiantil y/o acudiente que deberá ser entregada en un lapso no mayor a tres días hábiles en la coordinación académica. Cada estudiante deberá tener copia escrita del **acuerdo y/o encuadre pedagógico**.

c) Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

d) Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante a partir del diálogo permanente con los padres, estudiantes y demás personas que participen en el proceso, dejando acta de compromiso para el mejoramiento continuo.

e) Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el avance de las actividades, trabajos, debates, experimentos, ejecución de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.

f) Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.

g) Efectuar comparación y reconocimiento de los resultados de la autoevaluación de las estudiantes en la reunión de comisión de evaluación programadas en cada periodo.

h) Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

i) Al finalizar cada periodo académico, se destinará un día institucional después de los resultados de los planes de mejoramiento, para hacer el análisis académico por cada grado.

j) Diligenciar planilla borrador de notas para dar soporte a las valoraciones que finalmente se consignen en el registro de evaluación y en los boletines.

7. LA AUTOEVALUACIÓN: es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje, así como el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio tendrá una valoración del 10% en el

componente socioafectivo y/o valorativo, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

a. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar, como desempeños y evidencias.

b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación como ejercicio de reflexión crítica, e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral

c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar (formato institucional), basados en la carpeta de evidencias correspondiente a cada área o asignatura a evaluar.

d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

-PARÁGRAFO DOS: En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación, la coevaluación y la hetero evaluación corresponderán siempre a una de las valoraciones que se computarán para la obtención de la nota definitiva del periodo.

ARTICULO 9. ESCALA DE VALORACIÓN.

1. La Institución Educativa Técnica Ciudad luz, adopta la siguiente escala valorativa y sus equivalencias con la escala nacional, así:

DESEMPEÑO SUPERIOR	Su	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	Al	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	Bs	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	Bj	1.0 a 2.9

PARÁGRAFO UNO. En la escala numérica se establece que se tendrá en cuenta el número entero y las décimas. En aquellos casos que al ponderar resulten dos o más decimales se tendrá en cuenta únicamente el primer decimal cuyo valor será el resultado de aproximar con el segundo decimal por defecto hasta cinco o por exceso desde seis.

2. Dado que dentro de los criterios de evaluación se estableció que se tendrán en cuenta las competencias definidas por la Institución Educativa para las diferentes áreas y asignaturas en las dimensiones cognitiva, praxeológica y valorativa, estas tendrán un peso porcentual así:

Dimensión Cognitiva	40%,
Dimensión Praxeológica	40%
Dimensión Valorativa	20%.

PARÁGRAFO UNO. La dimensión cognitiva, que equivale al 40% de la nota, y será el resultado de las siguientes estrategias pedagógicas:

- Prueba SABER 20%
- Otras actividades académicas 20% (estas actividades deben estar definidas en el encuadre pedagógico).

PARAGRAFO DOS. La dimensión valorativa que equivale al 20% de la nota, y será el resultado de las siguientes estrategias pedagógicas:

- Autoevaluación aplicada a través del formato institucional 10%
- Acuerdos de clase 10% (estos acuerdos deben estar definidos en el encuadre pedagógico).

PARAGRAFO TRES. Se aplicarán 3 simulacros de las pruebas SABER al grado 11, uno en cada periodo y se tendrán en cuenta los puntajes de los resultados obtenidos para dar un

reconocimiento especial por periodo el cual será sumado a la NOTA DEFINITIVA de cada asignatura según la siguiente escala; el reconocimiento del cuarto periodo se hará teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba de estado.

Puntaje en Cada Simulacro	Reconocimiento en la Nota Final
De 200 a 250	0,2 decimas
De 251 a 300	0,4 decimas
De 301 a 350	0,6 decimas
De 351 a 400	0,8 decimas
De 401 en adelante	1 decima

-PARAGRAFO CUATRO. Para los grados que presentan las pruebas SUPERATE (3, 5, 7, 9) se tendrán en cuenta los puntajes de los resultados para dar un reconocimiento especial por periodo el cual será sumado a la **NOTA DEFINITIVA** de cada asignatura según la siguiente escala:

Preguntas acertadas	Equivalencia en la nota final
De 10 a 20	0,2 decimas
De 21 a 30	0,4 decimas
De 31 a 40	0,6 decimas

PARAGRAFO QUINTO. El estudiante con necesidades educativas especiales, demostradas medicamente como lo establece el Manual de Convivencia, que participe en las pruebas supérate, simulacros o prueba de estado, tendrá un reconocimiento especial de 0,5 que será sumado a la NOTA DEFINITIVA de cada asignatura en cada periodo.

ARTICULO 10. DEFINICIÓN DE CADA JUICIO VALORATIVO. El desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica frente a la solución de problemas, teniendo en cuenta que en cada área se fijan metas de calidad, se establece que la interpretación de cada juicio valorativo es la siguiente:

1.- DESEMPEÑO SUPERIOR. Se asigna cuando el estudiante cumple en un nivel excepcional las metas básicas de formación, expresadas en el plan de estudios en términos de logros e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede asignar un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- El estudiante que alcanza dominio de todos los desempeños, sin actividades de superación.
- No registra inasistencias, y aun habiéndolas tenido, presenta excusas justificadas sin que esto influya en su proceso de aprendizaje.
- No presenta dificultades de disciplina ni de convivencia, ni con sus compañeros(as) ni personas de la comunidad.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Busca autopromoción a través de la participación en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
- Su participación es constante y propositiva.

2.- DESEMPEÑO ALTO. Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en el proceso de formación. Se puede asignar un Desempeño Alto al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza las competencias propuestas con buen desempeño
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Su desempeño es activo y en algunas ocasiones propositivo y complementario.

3.- DESEMPEÑO BASICO. Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles en las competencias. Se puede asignar un Desempeño Básico al estudiante que reúna, entre otras, las siguientes características:

- El estudiante que alcanza los desempeños mínimos con algunas dificultades en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades de disciplina y de convivencia con sus compañeros(as) y personas de la comunidad, demostrando interés por superarlas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta su débil sentido de pertenencia por la institución.
- Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.
- Presenta permanentemente actividades de recuperación.

4.- DESEMPEÑO BAJO. Corresponde al estudiante que no supera los desempeños mínimos previstos en las áreas y/o asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado. Se puede considerar Desempeño Bajo cuando el estudiante reúne, entre otras, las siguientes características**:**

- El estudiante no alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación una vez terminado cada periodo.
- Presenta demasiadas faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta grandes dificultades de disciplina y de convivencia social que inciden en su desempeño académico.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta sentido de pertenencia por la institución.
- Muestra apatía para el estudio, el auto aprendizaje y la autoevaluación.

PARÁGRAFO UNO: Los resultados de la evaluación de la disciplina y de la convivencia social, se registran mediante la misma escala valorativa, cada desempeño estará respaldado por una observación descriptiva que concuerde con los indicadores establecidos en el acuerdo de convivencia.

PARÁGRAFO DOS: Para la evaluación del comportamiento, en cada periodo se programará y realizará reunión con la participación de los docentes y los representantes de los estudiantes de cada grupo. Aplicando el siguiente proceso:

1-Autoevaluacion 2-coevaluacion 3-hetero evaluación.

ARTICULO 11. NUCLEOS, AREAS DE FORMACION Y PLAN DE ESTUDIOS: La Institución Educativa Técnica Ciudad Luz, define y adopta dos núcleos de formación, así:

A. Núcleo de Formación Básica: Constituido por nueve áreas fundamentales de que trata la Ley 115 de 1994, para el ciclo de formación básica y **once áreas fundamentales definidas en la misma ley, para el ciclo de formación media técnica y académica.** La institución define las asignaturas que constituyen cada área; las competencias y desempeños de cada asignatura serán tenidos en cuenta en los resultados del área de manera proporcional.

B. Núcleos de Formación Media:

- **Formación Técnica en Sistemas**: en la cual se desarrollan competencias laborales y específicas en el área técnica que comprende las asignaturas de ensamble, redes, herramientas ofimáticas, ética del entorno, emprendimiento y salud ocupacional.

- **Bachiller académico con profundización en humanidades: manejo de medios de comunicación,** en la cual se implementan seminarios de formación especializada y manejo de medios de comunicación y el área de profundización está comprendida por las asignaturas Técnicas de la comunicación oral y escrita y Manejo de medios de comunicación.

- **Bachiller académico con profundización en ciencias Básicas:** en la cual se profundiza en el área de Ciencias con las asignaturas profundización en ciencias, estadística e introducción a la investigación.

C. Plan de estudios: Los resultados de la evaluación serán consignados en los registros conforme a la distribución definida en el plan de estudios por áreas y asignaturas para cada nivel y ciclo de formación. Todas las áreas tanto del núcleo de formación básica como del núcleo de formación técnica serán tenidas en cuenta al definir los estados académicos de los estudiantes conforme a los criterios de promoción de que habla el artículo 15 de este documento.

ARTICULO 12. REGISTRO DE LOS JUICIOS VALORATIVOS. Dado que la institución desarrolla procesos de formación por competencias, los docentes al emitir y registrar los juicios valorativos tienen en cuenta:

1) Los desempeños esperados en consecuencia con las competencias adquiridas conforme a los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional o de los lineamientos propuestos en los casos de las áreas que no tienen definidos los estándares básicos de competencia y que se han desarrollado durante cada periodo académico.

2) Los niveles de desempeño de los estudiantes en las dimensiones COGNITIVA, PRAXEOLOGICA y VALORATIVA, las cuales tendrán una participación porcentual en las valoraciones correspondientes a la escala numérica del 40% para la dimensión cognitiva, 40% para la dimensión praxeológica y del 20% para la dimensión actitudinal.

ARTICULO 13. INFORMES DE EVALUACIÓN. Constituyen el documento mediante el cual la Institución Educativa entera a las familias de los estudiantes a cerca de sus desempeños en el proceso educativo; informes que se rendirán de la siguiente forma:

- Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito general de la evaluación en el que se dará cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

- Incluirá información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante en cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

- Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los estudiantes mediante el registro de las valoraciones.

- Los informes por periodo y final serán entregados en reuniones programadas con ese propósito y la **asistencia de los padres de familia o acudientes a estas reuniones será de carácter obligatorio**. Su inasistencia generará medidas especiales por parte de la institución con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la realización de los derechos de las menores consignadas en la constitución y la Ley.

- Una vez entregado el boletín a los padres de familia, tanto los docentes como los padres de familia deben hacer seguimiento para observar el cumplimiento a las recomendaciones y estrategias propuestas en el boletín, mediante compromisos que deben quedar registrados en un acta debidamente firmada por las partes

ARTICULO 14. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE LAS DEBILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. Con el propósito de prevenir y evitar el fracaso escolar se consideran estrategias de apoyo para la superación de las debilidades de los estudiantes, las siguientes:

-Actividades de Recuperación: las realizaran los docentes de forma continua durante el periodo en cada una de las asignaturas.

-Planes de Mejoramiento Pedagógico y/o Apoyo: se entregarán en reunión de informes académicos a su respectivo acudiente y se sustentará a la siguiente semana de su entrega dentro de las clases correspondientes de la(s) asignatura(s), quedando consignado en acta y los resultados se evidenciarán en el boletín del siguiente periodo. EN EL CUARTO PERIODO SE HARÁ EL PROCESO EN LA SEMANA 8 DENTRO DEL MISMO.

-PARAGAFO UNO: EL director de grado pondrá en conocimiento al acudiente si el estudiante necesita plan de mejoramiento en alguna asignatura y será deber del acudiente sacar la copia de dicho plan y buscar la firma del docente correspondiente a la asignatura pérdida.

-PARAGRAFO DOS: El Plan de Mejoramiento será un proceso donde el estudiante entregará un trabajo escrito, una sustentación y/o evaluación y recibirá asesoría docente. Lo cual tendrá una valoración final de la nota mínima del básico (3.0)

-PARAGRAFO TRES: La preparación y presentación de las actividades de nivelación por parte del estudiante es un compromiso ineludible y es deber de los padres y/o acudientes hacer el debido seguimiento y control, dado que garantizar los resultados de calidad es un deber de toda la comunidad educativa.

ARTICULO 15. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN. Serán criterios de promoción y reprobación los siguientes:

1. GRADO PREESCOLAR: En el nivel de educación preescolar NO se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. Artículo 10. Decreto 2247 septiembre 11 de1997. Del MEN.

2. GRADOS PRIMERO A TERCERO: serán promovidos los estudiantes que obtengan valoración final de desempeño Básico, Alto o Superior en TODAS las áreas del conocimiento definidas en el plan de estudios para estos grados.

-PARAGRAFO UNO: El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga valoración de desempeño **BAJO** en una o dos áreas, se le aplicara el **PROMEDIO DE ÁREAS EN LA QUINTA PLANILLA,** si este es mayor o igual a 3.2 se promocionara al grado siguiente y la NOTA FINAL de las áreas perdidas será Básico (3.0), de lo contrario será **REPROBADO**.

-PARAGRAFO DOS: La institución se reserva el derecho de asignarle la jornada al estudiante que repruebe.

3. GRADOS CUARTO Y QUINTO: serán promovidos los estudiantes que obtengan valoración final de desempeño Básico, Alto o Superior en **TODAS** las áreas del conocimiento definidas en el plan de estudios para estos grados.

-PARAGRAFO UNO: El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga valoración de desempeño **BAJO** en una o dos áreas que **NO** tiene Derechos Básicos de Aprendizaje (educación física, informática, ética, religión o artística), se le aplicara el **PROMEDIO DE ÁREAS EN LA QUINTA PLANILLA** y si este es mayor o igual a 3.2 se promocionara al grado siguiente y la NOTA FINAL de(l) la(s) áreas perdida(s) será Básico (3.0), de lo contrario será **REPROBADO**.

-PARAGRAFO DOS: La institución se reserva el derecho de asignarle la jornada al estudiante que repruebe.

4. GRADO SEXTO A NOVENO: serán promovidos los estudiantes que obtengan valoración final de desempeño Básico, Alto o Superior en **TODAS** las áreas del conocimiento definidas en el plan de estudios para estos grados.

-PARAGRAFO UNO: El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga valoración de desempeño **BAJO** en **UN** (1) área que **NO** tenga Derechos Básicos de Aprendizaje (educación física, informática, ética, religión o artística), se le aplicara el **PROMEDIO DE ÁREAS EN LA QUINTA PLANILLA** se le aplicara el **PROMEDIO DE ÁREAS EN LA QUINTA PLANILLA** y si este es mayor o igual a 3.2 se promocionara al grado siguiente y la NOTA FINAL de(l) la(s) áreas perdida(s) será Básico (3.0), de lo contrario será **REPROBADO**.

-PARAGRAFO DOS: El estudiante de grado NOVENO debe realizar y presentar certificación de dos niveles de inglés en una entidad o plataforma reconocida por el Ministerio de Educación con una intensidad mínima de 120 horas anuales, los cuales harán parte del promedio total de la nota final de inglés y deberán presentar al momento de renovar la matrícula para el grado siguiente en la primera fecha de convocatoria institucional para tal fin.

-PARÁGRAFO TRES: se asigna un porcentaje del 5 % de la nota final de inglés al estudiante que presente las certificaciones en las condiciones definidas por los docentes de la asignatura.

5. GRADO DECIMO: serán promovidos los estudiantes que obtengan valoración final de desempeño Básico, Alto o Superior en **TODAS** las áreas del conocimiento definidas en el plan de estudios para estos grados.

-PARAGRAFO UNO: El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga valoración de desempeño **BAJO** en **UN** (1) área que **NO** tenga Derechos Básicos de Aprendizaje (educación física, informática, ética, religión o artística), se le aplicara el **PROMEDIO DE ÁREAS EN LA QUINTA PLANILLA** si este igual o mayor a 3.2 se promocionara al grado siguiente y la NOTA FINAL de(l) la(s) áreas perdida(s) será Básico (3.0), de lo contrario será **REPROBADO**.

-PARAGRAFO DOS: El estudiante de grado DECIMO debe realizar y presentar certificación de dos niveles de inglés en una entidad o plataforma reconocida por el Ministerio de Educación con una intensidad mínima de 120 horas anuales, los cuales harán parte del promedio total de la nota final de inglés y deberán presentar al momento de renovar la matrícula para el grado siguiente en la primera fecha de convocatoria institucional para tal fin.

-PARÁGRAFO TRES: se asigna un porcentaje del 5 % de la nota final de inglés al estudiante que presente las certificaciones en las condiciones definidas por los docentes de la asignatura.

-PARAGRAFO CUATRO: El estudiante de grado DECIMO que repruebe el área de formación técnica tendrá el carácter de **NO PROMOVIDO y NO se le renovara matricula en la modalidad técnica.**

7. REPROBACION: son criterios de reprobación los siguientes:

a. Constituye causal de **reprobación** de las áreas, la inasistencia justificada de un estudiante superior al 25% y que no haya presentado los planes de mejoramiento pertinentes.

b. Constituye causal de **reprobación** de las áreas la inasistencia de un estudiante injustificado superior al 20% del total de las clases programadas para el año.

PARÁGRAFO UNO: En la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz, a los estudiantes que reprueben un mismo grado dos (2) años consecutivos se les recomendara el cambio de ambiente pedagógico.

8. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: La institución dará aplicación a lo dispuesto en el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, que define en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, bajo la caracterización de población con Necesidades Educativas Especiales conceptualizada como:

"El concepto de necesidades educativas especiales implica que cualquier alumno que tenga dificultades de aprendizaje, por la causa que fuere, reciba las ayudas y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente en el contexto educativo más normalizado posible. (unidad de educación especial Perú). La institución debe Considerar los ámbitos en los cuales se desarrolla el estudiante y estos son:

Escolar, Familiar, Social y Las formas de relación de interacción, de comunicación y de valores que se promueven en ellos.

A. DISCAPACIDAD: En la población estudiantil habrá algunos que, por diferentes razones presentan necesidades educativas especiales de carácter permanente, en este caso hablamos de quienes presentan discapacidades que pueden ser auditivas, visuales, motrices, o intelectuales.

Se recomienda flexibilizar los criterios respecto a los procedimientos e instrumentos de evaluación. Puede ser necesaria una evaluación individualizada, con instrumentos adecuados a las características y necesidades de los estudiantes. Es necesario introducir nuevas formas de evaluar además de las ya tradicionales, oral y escrita, tales como la observación del trabajo de los estudiantes, su participación en los juegos, actividades, entrevistas, diálogos, y otras.

1. Necesidades Educativas Especiales por discapacidad Intelectual. algunos aspectos a tener en cuenta son:

-Profundizar en la información sobre sus capacidades básicas para el procesamiento de la información (atención, concentración, memoria, etc.).

-Habilidades para adaptación social.

-Interacción en el entorno escolar.

-Destrezas motrices.

-Comunicación.

-El Estilo y ritmo de aprendizaje del alumno.

-La Motivación para el aprendizaje.

-Relación Escuela – centro y aula

-Relación Familiar – estudiante – familia

2. TALENTO Y SUPERDOTACIÓN: Es necesario considerar la importancia de la identificación de los educandos con talento o superdotación, y señalar con precisión cuál es su finalidad. Ella fundamentalmente tiene que ver con el conocimiento de las características individuales de todos y cada uno de los alumnos para plantear las adaptaciones curriculares pertinentes, potenciando al máximo sus posibilidades en el contexto educativo. Se trata de evitar que se desaproveche las potencialidades, es decir las altas habilidades de estos estudiantes.

El modelo de Renzulli define la superdotación como la combinación de tres características fundamentales que actúan en interacción:

- Inteligencia general, superior a la media
- creatividad, más que pensamiento divergente
- compromiso con la tarea o motivación

Renzulli concede más importancia a los factores ambientales familia y escuela principalmente, para el desarrollo de las características ligadas a la superdotación. Monks destaca el papel de los factores sicosociales representados en la familia, compañeros y la escuela como condicionantes de cada uno de los tres factores.

Asimismo, estos educandos talentosos plantean necesidades educativas especiales, que a veces no resulta fácil identificar, y con las dificultades que ofrece su integración en la escuela regular, tiene que hacer frente a algunas desventajas. Estos educandos tienden a mostrar

auto conceptos más bajos cuando presentan problemas de aprendizaje. Aquí va a resultar útil fortalecer su autoestima valorando sus fortalezas y sus oportunidades personales.

PARÁGRAFO UNO: Los docentes directores de grado al iniciar la cuarta (4) semana de actividades académicas deberán reportar a la docente orientadora el listado de los estudiantes que requieren diagnostico de NEE.

9. ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS (DESCOLARIZADOS): El estudiante que por situaciones de convivencia y dando cumplimiento al debido proceso definido en el Manual de Convivencia debe ser desescolarizado (descolarizado) debe:

a. Dar cabal cumplimiento a las actividades definidas en el encuadre pedagógico y presentarse en la institución en las fechas y horas programadas por los docentes. Las actividades y cronograma de presentación serán entregadas al padre de familia y/o acudiente, el cual deberá hacer presencia con el estudiante en las fechas que fuere citado.

b. El estudiante tiene derecho a presentar la autoevaluación definida en el encuadre pedagógico como criterio de valoración y con el porcentaje estipulado en el parágrafo dos, numeral 2 del artículo noveno del presente documento.

c. El estudiante que se encuentre en esta situación deberá cumplir lo definido en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del presente artículo. Según el grado que este cursando.

ARTICULO 16. GRADUACIÓN. el estudiante de grado once de la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz para optar al título de Bachiller deberá cumplir los siguientes criterios:

1. Obtener valoración final de **BÁSICO, ALTO O SUPERIOR** en todas las áreas definidas en el plan de estudios.

2. Presentar certificación de SEIS (6) niveles de Ingles realizados en una entidad o plataforma reconocida por el Ministerio de educación con una intensidad mínima de 360 horas, las cuales son acumulables a partir del grado NOVENO.

3. Evidencia de la presentación de tres (3) simulacros de Prueba SABER.

4. Certificación de 80 horas de Servicio Social.

5. Certificación de 40 horas de formación en emprendimiento para los estudiantes de la Media Académica.

-PARAGRAFO TRANSITORIO: Los estudiantes que cursan once en el año 2018, deberán presentar cuatro (4) Niveles como se definió al momento de iniciar grado decimo en el 2017.

-PARÁGRAFO UNO: El estudiante de grado once que obtenga valoración de desempeño **BAJO** en el **ÁREA TÉCNICA y/o el 25 % de inasistencia no justificada** será **REPROBADO.** Dispone de 30 días calendario contados a partir del inicio de las actividades académicas del año siguiente para alcanzar el nivel **BÁSICO,** y podrá graduarse por ventanilla como BACHILLER TECNICO.

- Los estudiantes que no llenen requisitos establecidos por el Sena para optar al título de técnico laboral, deberán coordinar con la entidad las condiciones para dichos cometidos.

-PARAGRAFO DOS: Los estudiantes de grado once que **REPRUEBEN** el año por la pérdida de las áreas diferentes a la técnica y/o el 25 % de inasistencia no justificada, dispondrán de 30 días calendario contados a partir del inicio de las actividades académicas del año siguiente, para presentar planes de mejoramiento de las áreas perdidas obteniendo valoración mínima Básica y serán graduados por ventanilla. Si no alcanzan a superar los logros su estado será **REPROBADO**.

-PARÁGRAFO TRES: El estudiante que cursa solo el grado once en la institución, al momento de acceder a la matricula o a más tardar la segunda semana de haber iniciado actividades académicas, debe firmar compromiso académico para que se le programe, en fechas especiales definidas por la institución, actividades de validación de los contenidos desarrollados durante el grado decimo en las áreas de profundización, y pueda optar al título de bachiller. Este proceso debe culminar al finalizar el tercer periodo académico.

ARTICULO 17. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo definido en el art. 7 del decreto 1290 de 2009 se establece:

1. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR REPROBACIÓN: los criterios institucionales para acceder a este derecho son:

a. Ser matriculado en el grado que reprobó

b. Presentar solicitud escrita en la secretaria de la institución a más tardar el ultimo día de la primera quincena de febrero.

c. Al finalizar el primer periodo académico, deberá obtener valoración de desempeño **ALTO** en las asignaturas de las áreas reprobadas.

d. Al finalizar el primer periodo, el Consejo Académico se reunirá y emitirá concepto para que el Consejo Directivo decida.

-PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes que procedan de otra institución y vengan reprobados, al finalizar el primer periodo deberán obtener valoración final **ALTO** en las cuatro (4) áreas fundamentales más las reprobadas.

-PARÁGRAFO DOS: Los estudiantes desertores al finalizar el primer periodo deberán obtener valoración final **ALTO** en todas las áreas del conocimiento.

2. PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO ACADÉMICO: Los estudiantes que, por efecto de sus ritmos de aprendizaje, evidencien **DESEMPEÑOS SUPERIORES** y avanzados en todas las áreas en relación con el resto del grupo pueden obtener la promoción anticipada de grado. El procedimiento que seguir es:

a. Al finalizar el primer periodo académico, el Director de Grado postula ante el Consejo Académico al estudiante que demuestre desempeño excepcional, previo consentimiento escrito del padre de familia y el estudiante, con evidencias de su desempeño.

b. El Consejo Académico emitirá concepto para que el Consejo Directivo Decida.

c. El Consejo Directivo debe aprobar la promoción. La decisión será consignada en el acta y, si es positiva en el registro escolar.

CAPITUO III: DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 18. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes; criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTICULO 19. DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa Técnica Ciudad Luz

b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

c. Es de carácter obligatorio la presentación de las evaluaciones programadas durante el proceso académico tanto para la evaluación de los desempeños como en el caso de las actividades programadas para la superación de dificultades.

d. El estudiante con el acompañamiento permanente de su familia debe asumir su proceso educativo en forma responsable y por lo tanto debe reconocer los resultados de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación en coherencia con sus desempeños y las evidencias presentadas.

ARTICULO 20. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres tienen los siguientes derechos:

a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

c. Recibir los informes periódicos de evaluación.

d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTICULO 21. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

c. Analizar los informes periódicos de evaluación y participar en el diseño, implementación y seguimiento de las estrategias de mejoramiento.

CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DEBIDO PROCESO

ARTICULO 22. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Consejo Académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por los directores de los grupos correspondientes a cada grado, un representante de los padres de familia de cada grupo que no sea docente de la institución, un representante de los estudiantes de cada grupo y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.

Realizara, análisis y balance de los resultados académicos de los estudiantes, recomendaciones sobre las actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que presentan dificultades y definirá la promoción. Las comisiones de evaluación y promoción se reunirán en los siguientes quince días después de terminado cada periodo escolar y al finalizar el año escolar para definir la promoción de los estudiantes, en todos los casos las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción serán programadas antes de la entrega de boletines.

ARTICULO 23. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción las siguientes:

a. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula y proponer políticas y métodos.

b. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y de evaluación. c. Analizar situaciones relevantes de desempeño bajo en alguna área o grado, donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos para superarlos.

d. Analizar y recomendar al consejo académico sobre situaciones de promoción anticipada o de promoción por superación de debilidades, o sobre la promoción de estudiantes dentro del marco de los principios de inclusión.

e. Servir de instancia para decidir sobre peticiones, quejas o reclamos relacionados con la evaluación y que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes y recomendar al consejo académico la asignación de un segundo evaluador en los casos que sea necesario.

f. En los casos que lo requieran convocar a través de los directores de grado a los padres de familia o acudientes, al docente o docentes del área o áreas con dificultades con el propósito de informar la situación de bajo desempeño de los estudiantes, concertar planes de mejoramiento y acordar compromisos y acciones de seguimiento.

g. Analizar los casos de estudiantes con desempeños excepcionales para recomendar actividades especiales de motivación para mantener los niveles de rendimiento o recomendar la promoción anticipada.

h. Revisar si se siguieron las recomendaciones y/o se cumplieron los compromisos establecidos en el periodo anterior.

i. Registrar en acta las decisiones, recomendaciones y observaciones generadas en las reuniones como evidencias de apoyo a las decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

j. Analizar, justificar y determinar al final de año la promoción y/o reprobación del año escolar por parte de los estudiantes.

PARÁGRAFO UNO: Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTICULO 24. DEBIDO PROCESO, INSTANCIAS Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a. Se aplicará siempre con carácter obligatorio el debido proceso en la investigación, aclaración y toma de decisiones, al dirimir cualquier conflicto en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

b. Los estudiantes y/o padres de familia que consideren que se haya cometido alguna injusticia o violación del debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias de la institución, para que sean atendidos sus reclamos:

i. El docente titular del área o asignatura

ii. El docente director de grupo

iii. El coordinador académico

iv. El rector

v. La comisión de evaluación y promoción

vi. El Consejo Académico

vii. El Consejo Directivo

c. El docente titular del área o asignatura, el director de grupo, el coordinador académico y el rector tienen un máximo de tres (3) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes;

d. Las comisiones de evaluación y promoción, el Consejo Académico y el Consejo Directivo, como instancias que deben convocar reunión para resolver los casos, tienen un máximo de cinco (5) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito y con los debidos soportes.

e. Si una instancia no resuelve en los plazos establecidos o si no resuelve a fondo la reclamación, esta, pasa inmediatamente a la siguiente instancia.

ARTICULO 25. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

a. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.

b. Presentar el recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del área o asignatura, frente al mismo profesor, en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación de este.

c. Presentar el recurso de apelación ante el rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

d. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

e. Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder de cinco (5) días hábiles en promedio.

e. El estudiante, padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación.

f. La instancia responsable de dar respuesta, deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia y/o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

ARTICULO 26. VIGENCIA. A partir del primero de enero de 2018. Deroga el acuerdo OO4 de 2017. Las adiciones o enmiendas a este Acuerdo se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo.

Dada en Ibagué Tolima el 18 de abril de 2018

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO